

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** radicado bajo el N° 2021-00049-00, informándole que el apoderado judicial de la parte interesada, Dr. **Boris Enrique Palencia Polanco**, presentó memorial en el que solicita se tenga como dependiente judicial a **María Camila Quintero Sierra**. Sírvasse proveer.

Majagual, Sucre, 16 de noviembre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
SOLICITUD: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: BENJAMIN LIZARAZO SOLIS
RAD: 704293184001-2021-00049-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita al despacho reconocer a la joven **MARIA CAMILA QUINTERO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1002487057, como dependiente judicial para que examine el expediente, solicite fotocopias y/o fotografías, reciba copias, retire oficios y desgloses, en general todo lo necesario para cumplir con su labor de dependiente judicial.

El artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971 reza:

“Los dependientes de abogados inscritos, solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del

respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la Universidad”.

Al observar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se encuentra que ésta cumple con lo establecido en la norma antes citada, por lo que se concederá dicha petición.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como dependiente judicial del Dr. Boris Enrique Palencia Polanco apoderado judicial de la parte demandante, a la joven **María Camila Quintero Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.002.487.057., con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

O.L.O.H.

**Firmado
Por:**

**Kellys
Americ
Banda
Ruiz
Juez
Juzgado
De
Circuito
Promiscuo
001 De
Familia
Majagua
I - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código
de
verificación:

**c983227
a4cdcc7
6c489b4
5e8f4f6a
485b5f6f
6d62987f
78ef739f8
032ed1fe
bc**

Documento
generado en
16/11/20
21
03:19:45
PM

**Valide
este
documento
electrónico
en la
siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>